BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 211, fecha: viernes, 05 de Noviembre de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS FRANJAS ADYACENTES A LA CARRETERA CM-200, EN EL PARAJE DE LA BUJEDA, TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBALATE DE ZORITA — BOP-GU-2021 - 3288

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROPYMES DE ALOVERA QUE HAYAN VISTO REDUCIDOS SUS INGRESOS EN 2020 AL MENOS EN UN 30% RESPECTO A 2019 — BOP-GU-2021 - 3289

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2021 — BOP-GU-2021 - 3290

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS — BOP-GU-2021 - 3291

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES — BOP-GU-2021 - 3292

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO POR PERFILES DE CUIDADORES/AS PROFESIONALES PARA EL CUIDADO DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLE SEGÚN LOS PERFILES PROFESIONALES CONTEMPLADOS EN LA ORDEN BOP-GU-2021 - 3293

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE AGUA POTABLE BOP-GU-2021 - 3294

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS Y TASAS ACTUALIZADAS PARA EL EJERCICIO 2022 BOP-GU-2021 - 3295

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO (ALCANTARILLADO) BOP-GU-2021 - 3296

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

PUBLICACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021 BOP-GU-2021 - 3297

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

CUENTAS GENERALES 2019 Y 2020 BOP-GU-2021 - 3298

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS FRANJAS ADYACENTES A LA CARRETERA CM-200, EN EL PARAJE DE LA BUJEDA, TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBALATE DE ZORITA

3288

Dentro de la programación de los trabajos de selvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluirlas franjas adyacentes a la carretera CM – 200, en el paraje de La Bujeda.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
4	9001	6	15	6	26
5	9006	6	16	6	30
6	7	6	17	7	19
6	12	6	18	6	9003
6	13	6	22	7	15
6	14	6	25	7	16

Albalate de Zorita, a 3 de noviembre 2021. El Alcalde/Alcaldesa de Albalate de Zorita, D. Alberto Merchante Ballesteros

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROPYMES DE ALOVERA QUE HAYAN VISTO REDUCIDOS SUS INGRESOS EN 2020 AL MENOS EN UN 30% RESPECTO A 2019

3289

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- Declarar la urgencia del procedimiento, debido a las razones de interés público especificadas en la parte expositiva del acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Aprobar inicialmente las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a personas trabajadoras autónomas y micropymes de Alovera que hayan visto reducidos sus ingresos en 2020 al menos un 30% respecto a 2019, en los términos reflejados en el Anexo.

TERCERO. - Someter a información pública el expediente durante quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante edicto a fijar en el Tablón de Anuncios, Página Web Municipal y Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de que, de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, publicándose el texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.”

Al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROPYMES DE ALOVERA QUE HAYAN VISTO REDUCIDOS SUS INGRESOS EN 2020 AL MENOS EN UN 30% RESPECTO A 2019, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Alovera, a 3 de noviembre de 2021. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROPYMES DE ALOVERA AFECTADAS POR LA CRISIS ECONOMICA PRODUCIDA POR COVID-19

Las medidas excepcionales puestas en marcha para la contención de la pandemia Covid19 han afectado gravemente al tejido socioeconómico del municipio, produciendo severos e inesperados efectos en la estabilidad de las microempresas y personas autónomas que desarrollan su actividad en Alovera, generando un terrible impacto en los negocios sin precedente en los últimos tiempos.

Este inesperado y grave perjuicio lleva muchos meses afectando al desarrollo comercial de la localidad, ocasionando una situación límite durante mucho tiempo, que ha puesto seriamente en riesgo la supervivencia del sector. Y no solo por la pérdida de ingresos al ver reducida su clientela y descender el consumo, sino también por el aumento de gastos para implantar las medidas higiénico sanitarias necesarias con el fin de evitar la propagación del contagio que han supuesto desembolsos imprevistos y mayor descenso de liquidez.

A este escenario tan deteriorado, se han sumado otros efectos adversos como el temporal de nieve Filomena en enero de 2021 que tuvo especial intensidad en Alovera, acrecentando las pérdidas y los daños en los negocios locales ya que supuso una añadida reducción de movilidad y actividad comercial en el municipio.

La terrible situación requiere el desarrollo de acciones extraordinarias y urgentes que permitan reducir el impacto de la crisis económica, contribuyendo al aumento de liquidez del tejido productivo con el fin de evitar la pérdida de actividad y empleo así como reactivar la economía local lo antes posible.

Por su parte la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considera que la subvención es una parte importante de la actividad económica de la Administración Pública y establece la sujeción a esta Ley de las entidades que integran la Administración local. Asimismo, en el número 2 del artículo 17, se establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales deberán regularse mediante ordenanza.

Procede, por tanto, la regulación mediante esta norma de carácter reglamentario, cuyo contenido es el que se refleja en su articulado.

Las actuaciones, que responden a una situación imprevisible y con terribles efectos globales, necesarias para la satisfacción de las necesidades sociales y económicas que con ellas se pretenden, tienen el carácter de máxima urgencia, por lo que se opta por la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Alovera cumple los requisitos y cuenta con los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la

Administración Local, para la concesión de estas subvenciones, en los términos del mencionado artículo 7.4 de la LRBRL.

I. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alovera a personas trabajadoras autónomas y micropymes afectadas por la crisis económica producida por la pandemia Covid-19 que hayan visto reducidos sus ingresos en 2020 al menos un 30% respecto a 2019.

2. La finalidad de estas subvenciones es contribuir a la liquidez de personas trabajadoras autónomas y micropymes, para que puedan mantener su actividad, mantener el empleo y recuperar la actividad comercial y económica del municipio lo antes posible, apoyando al tejido productivo y social de la localidad.

3. Estas subvenciones irán dirigidas a todos los afectados sin limitar ni excluir ningún código de actividad siendo condiciones indispensables para acceder a las mismas que, estando desarrollando una actividad económica antes de la declaración del estado de alarma, hayan visto mermados sus ingresos a causa de la pandemia y que acepten y cumplan los requisitos definidos en estas bases reguladoras.

4. En relación con la normativa de ayudas del Estado, las ayudas reguladas en el Decreto 7/2021, de 28 de enero, se rigen por el Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que estas subvenciones tienen el carácter de ayudas de minimis. Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un período de tres ejercicios fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora.

II. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas trabajadoras autónomas o micropymes, que hayan sufrido en 2020 una reducción de su facturación de al menos el 30% respecto a 2019 y no siendo posible tomar dicha referencia, la comparación se realizará en relación con el promedio de facturación mensual efectuada desde el inicio de su actividad hasta la declaración de estado de alarma el 14 de marzo de 2020.

2. A los efectos de estas ayudas se entenderá como:

a. Personas trabajadoras autónomas aquellas personas físicas dadas de alta en

el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica, siendo esta la principal fuente de ingresos.

b. Micropymes o microempresas, aquellas personas físicas autónomas con asalariados, personas jurídicas (sociedades) y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica ejerzan una actividad económica. Así mismo se consideran micropymes o microempresas aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y volumen de negocios anual o balance general no excedan de 2 millones de euros y se ajustan a la definición de microempresa establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

3. Requisitos:

a. Estar dada de alta la actividad en el Censo de Actividades Económicas de A.E.A.T (Hacienda) y en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente en el momento de la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020.
b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social o con la mutualidad de previsión social correspondiente, así como con el Ayuntamiento de Alovera.
c. Desarrollar la actividad o negocio en establecimiento ubicado en Alovera.
d. En el caso de que la actividad o negocio no se desarrolle en establecimiento los requisitos serán:
    a. Tener el domicilio fiscal en Alovera.
    b. En el caso de personas físicas, estar empadronadas en Alovera.
    c. En el caso de personas jurídicas, tener el domicilio social en Alovera.

4. No podrán ser beneficiarios las personas o entidades en quienes concurran alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Se excluyen las personas trabajadoras autónomas o micropymes que teniendo su domicilio fiscal o social en Alovera desarrollen su actividad en local ubicado en otra localidad.

III. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alovera, será obligación de los beneficiarios mantener la actividad durante al menos un período de tres meses a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la ayuda.

IV. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYDAS

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán al programa presupuestario 4347900 COMERCIO cuyo importe asciende a 50.000,00 euros.

2. La cuantía de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria será de 400,00 euros, salvo que por el número de solicitudes se agote el crédito en cuyo caso el crédito total se prorrateará entre los solicitantes que cumplan todos los requisitos.

V. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, recursos, exenciones, reducciones o bonificaciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos, recursos, exenciones, reducciones o bonificaciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus Sars-Cov2.

VI. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento será realizada por el técnico del Área de Desarrollo Local, que gestiona la concesión de la subvención.

2. La concesión de la subvención se realizará por el órgano que resulta competente conforme a la normativa de aplicación, siendo en este caso la Junta de Gobierno Local.

VII. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que se determinará en la convocatoria. La presentación de la solicitud se realizará por el titular del negocio o su representante por medios telemáticos a través de los formularios incluidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alovera en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alovera https://alovera.sedelectronica.es.

2. Deberán presentarse los documentos siguientes:

a. Anexo I. Solicitud, cuyo modelo se determinará en la convocatoria.
b. Anexo II. Modelo de representación manifestando la autorización para actuar ante el Ayuntamiento de Alovera si la persona que firma la solicitud no es el titular del negocio o, siendo una persona jurídica el titular del negocio, no es el representante de dicha persona jurídica.
c. DNI del titular del negocio.
d. En el caso de persona jurídica copia del CIF y de las escrituras de constitución.
e. Copia del DNI del presentador de la solicitud, en su caso.
f. Certificado bancario o documento acreditativo del número de cuenta corriente de titularidad del solicitante.
g. Anexo III. Declaración responsable.
h. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre Situación Censal que indique la actividad económica, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, la ubicación del local de desarrollo de la actividad.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente norma reguladora de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de cinco días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

4. Las solicitudes presentadas presumen la aceptación incondicional de estas Bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención.

VIII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión será la concesión directa dado el interés público, social y económico de estas subvenciones, en respuesta a la crisis originada por la Covid19, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IX. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Iniciación. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

2. Instrucción. Recibidas las solicitudes, por el órgano instructor se emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Alovera (https://alovera.sedelectronica.es) surtiendo todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del tramite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada y la cuantía que figure la solicitud y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. Resolución. A la vista de la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan estas bases debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la misma.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será notificado a los interesados, en el plazo máximo de cinco días a contar desde su adopción y en el mismo figurarán los fines, el importe, la forma de abono de la subvención, y el plazo y la forma de justificación.

Deberá contener, además, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión del resto de las solicitudes, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

X. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La concesión de subvenciones se comunicará a las entidades beneficiarias, una vez hayan sido aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Alovera, publicándose en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Alovera (https://alovera.sedelectronica.es) que surtirá todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

XI. RECURSOS

Contra los Acuerdos del órgano competente para conceder la subvención, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

XII. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Con la resolución de concesión, se anticipará el total de la cantidad concedida, mediante un pago único que se realizará mediante transferencia bancaria sin que sea necesaria la constitución de garantías.

XIII. JUSTIFICACIÓN

En el cuarto mes a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de subvención, la persona beneficiaria de la subvención presentará en el Ayuntamiento de Alovera:

- Anexo IV. Declaración responsable.
- Informe de Vida Laboral actualizado, en el caso de personas trabajadoras autónomas.
- Certificado actualizado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre Situación Censal que indique la actividad económica, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

XIV. MODIFICACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

2. El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad

2. Además de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y atendiendo al principio de proporcionalidad, procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, en los siguientes casos:

a. No mantener la actividad durante los tres meses posteriores al día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.
b. Incumplimiento de la obligación de justificar.
c. Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
d. Falsedad en los datos aportados para optar a la solicitud de la ayuda.

3. Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado, en este supuesto, procederá el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los tres meses.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

XV. INSPECCIÓN

El Ayuntamiento de Alovera realizará cuantas comprobaciones estime necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

XVI. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, será de aplicación lo previsto en los arts. 25 al 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

XVII. RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alovera y aquella otra normativa que le fuera aplicable.

XVIII. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

1. Se deberán publicar en el Tablón de edictos del Ayuntamiento un extracto de las subvenciones concedidas, que deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones. En cualquier caso, se estará a lo previsto en el art. 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. No será necesaria la publicación de los datos del beneficiario cuando por razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA.
Finalidad del tratamiento	Tramitar la concesión de subvenciones municipales.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2021

3290

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://caspuenas.sedelectronica.es/].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Caspueñas, a 2 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente, D. José Antonio Alonso Rodríguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

3291

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *extraordinaria* celebrada el día 2 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://caspuenas.sedelectronica.es/]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Caspueñas, a 2 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente, D. José Antonio Alonso Rodríguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

3292

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales, sometiéndose el expediente a información pública

por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://caspuenas.sedelectronica.es/]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Caspueñas, a 2 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente, D. José Antonio Alonso Rodríguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO POR PERFILES DE CUIDADORES/AS PROFESIONALES PARA EL CUIDADO DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLE SEGÚN LOS PERFILES PROFESIONALES CONTEMPLADOS EN LA ORDEN

3293

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de bolsas de trabajo por perfiles de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niñas y jóvenes desde 0 a 14 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc. cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsable de Castilla la Mancha.

Los perfiles a seleccionar serán los siguientes:

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre.
- Auxiliar de Educación infantil y Jardín de Infancia.
- Cuidador/a

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

a. La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la intervención de la entidad.
b. La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado.

En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: “Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables”

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su cado, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación, para el acceso al empleo público.
d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e. Poseer alguna de las siguientes titulaciones:
    - Técnica/o Superior en Educación Infantil.
    - Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
    - Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.

- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre.
- Auxiliar de Educación infantil y Jardín de Infancia.

(La titulación se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente título)

f. El personal a contratar deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.
g. No contar con informe negativo de los servicios municipales por periodos laborales realizados con anterioridad, emitidos por haberse detectado una notoria falta de interés y aptitudes contrarias a las tareas asignadas, así como una contrastable falta de respeto a las normas de prevención de riesgos laborales o a las normas de desempeño del puesto de trabajo.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo1) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentar bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico general de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://galapagos.sedelectronica.es/) se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://galapagos.sedelectronica.es).

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no

pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesoras y asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La comisión Local de Selección estará constituida por:

- Presidente y su suplente
- Secretario y su suplente
- 3 Vocales y su suplentes

La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El procedimiento de selección será mediante el sistema de concurso, en el se valorarán los siguientes méritos:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

1. Formación: hasta un máximo de 10 puntos	
Por cada titulación de las enumeras a continuación (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria) • Técnica/o Superior en Educación Infantil. • Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística. • Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva. • Técnica/o Superior en Integración social. • Monitoras/es de ocio y tiempo libre. • Auxiliar de Educación infantil y Jardín de Infancia. • Grado de magisterio Las titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada del correspondiente título.	2 puntos
2. Formación complementaria: hasta un máximo de 5 puntos	
Cursos, de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. de duración inferior a 10 horas, ni tampoco aquéllos en cuyo título no se haga constar el número de horas, salvo que el aspirante presente certificación acreditativa del número de horas.	0.25 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 5 puntos
3. Experiencia: hasta un máximo de 10 puntos	

Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	1 punto por cada año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.
Por haber prestado servicio en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada. Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la secretaria o secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.	0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia, de persistir el empate a lo establecido en e la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado (Letra V).

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

a. Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
b. Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género.
c. Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
d. Informe de Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que los sustituyera.

En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios generales señalados en las letras a) y b).

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatas y candidatos para la formalización de las bolsas de trabajo y, en su caso, de los contratos.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II)

Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que la

persona propuesta se haya incorporado al puesto de trabajo.

NOVENA. Constitución de las bolsas:

Se constituirán las bolsas de empleo con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en las bolsas en este Ayuntamiento será por: Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista.

Tendrá preferencia la persona aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de Alta, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (Acreditación mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de vida laboral en ambos casos).
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por personal facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

La reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán se impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y su bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Galápagos a 15 de octubre de 2021.El Alcalde-Presidente. Fdo: Guillermo M. Rodríguez Ruano

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO POR PERFILES DE CUIDADORES/AS PROFESIONALES PARA EL CUIDADO DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLE SEGÚN LOS PERFILES PROFESIONALES CONTEMPLADOS EN LA ORDEN.

DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE:

Nombre:	Apellidos:		
D.N.I. Fecha nacimiento:	Teléfono:		
Domicilio:		nº piso	letra
Población:	Código postal:	Ciudad:	
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:			
MARCAR EL PERFIL AL QUE SE OPTA: • Técnica/o Superior en Educación Infantil. • Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística. • Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva. • Técnica/o Superior en Integración social. • Monitoras/es de ocio y tiempo libre. • Auxiliar de Educación infantil y Jardín de Infancia. • Cuidador/a			

DATOS DEL ASPIRANTE:

Titulación:
Fecha de expedición del Título: Centro de expedición:

MÉRITOS ALEGADOS POR EL ASPIRANTE:

La persona solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente instancia y que posee todos los requisitos exigidos en las Bases para acceder a la presente convocatoria.

En Galápagos, a _____de _____ de 2021

Firma:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE:

Nombre:	Apellidos:		
D.N.I. Fecha nacimiento:	Teléfono:		
Domicilio:		nº piso	letra
Población:	Código postal:	Ciudad:	
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. - Que no me han separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
2. - Que no estoy incursa/o en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.
3. - Que reúno los requisitos necesarios para la obtención de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia, comprometiéndome a su aportación con carácter previo en el supuesto de contratación.

En Galápagos, a _____de _____ de 2021

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE AGUA POTABLE

3294

El Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://marchamalo.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo a 3 de noviembre de 2021. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS Y TASAS ACTUALIZADAS PARA EL EJERCICIO 2022

3295

El Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas según el IPC para el ejercicio 2022.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://marchamalo.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo, a 3 de noviembre de 2021. El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO (ALCANTARILLADO)

3296

El Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de depuración y saneamiento (alcantarillado).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://marchamalo.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo, a 3 de noviembre de 2021. El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

PUBLICACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021

3297

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de septiembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Miedes de Atienza, a 2 de noviembre de 2021. La Alcaldesa, Fdo.: Celia Pérez del Olmo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

CUENTAS GENERALES 2019 Y 2020

3298

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez informadas por la Comisión especial de cuentas, se expone al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios económicos 2019 y 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Solanillos del Extremo, 3 de noviembre de 2021. Fdo. El Alcalde. Julio Santos Letón